

Términos municipales afectados: CASAR DE CACERES.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,340.

Apoyos: Hormigón Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: ZONA DE LA CHARCA DE CASAR DE CACERES.

Presupuesto en pesetas: 8.000.000.

Finalidad: DESVIO DE LINEA POR ENSANCHAMIENTO DE CALLE.

Referencia del expediente: 10/AT-001756-000001.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de julio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004987-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 12, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N., ANTERIOR AL C.T. DEL POLIGONO INDUSTRIAL.

Final: APOYO NUM. 1 DE LA DERIVACION AL C.T. NUM. 5.

Términos municipales afectados: NAVAS DEL MADROÑO.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,365.

Apoyos: Hormigón Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Rígido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: NAVAS DEL MADROÑO.

Presupuesto en pesetas: 940.921.

Finalidad: POSIBILITAR CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Referencia del expediente: 10/AT-004987-000001.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 14 de julio de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de

Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 16 de agosto 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CC-800, DE TRUJILLO A MONTANCHEZ. TRAMO: MONTANCHEZ - TORRE DE SANTA MARIA»**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 78 de fecha 7 de julio de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez - Torre de Santa María».

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada se establecen, por la

presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

**1.— Permeabilidad territorial.**

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

**2.— Protección del sistema hidrológico.**

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

**3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.**

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de

los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos (pk 2540-2660 y pk 7080-7240) se procederá a su abancalamiento para facilitar su estabilidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

#### 4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

#### 5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

El proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-800 de Trujillo a Montánchez. Tramo: Intersección con la C-520 (Torre de Santa María) - Intersección con la CC-801 (Montánchez)», recoge

el conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar el trazado tanto en planta como en alzado de la carretera existente, así como ensanchar su plataforma a ocho (8) metros.

Las obras proyectadas consisten básicamente en un ensanche de la plataforma existente, en una mejora de las curvas que por reducido radio presentan «puntos negros» del tramo y en algunos casos, en pequeñas variantes de trazado para evitar zonas sinuosas de la carretera actual.

La ampliación de la carretera existente se realiza en la mayoría de los tramos por un solo lado. En planta se han mejorado todas las curvas cuyo radio no fuera al menos 250 m. y se han introducido además las siguientes variantes de trazado:

Entre el p.k. 3+600 y el 4+060.

Entre el p.k. 5+500 y el 5+920.

Entre el p.k. 6+000 y el 6+880.

Se ha introducido un tercer carril para vehículos lentos en el tramo entre el p.k. 6+180 y el p.k. 6+540 dado que la pendiente supera el 6%.

Los taludes utilizados son los siguientes:

En desmontes:

En roca compacta      1 (H) / 5 (V).

En roca fisurada      1 (H) / 3 (V).

En tierra                1 (H) / 1 (V).

En terraplén:

Para cualquier altura    3 (H) / 2 (V).

Todas las obras de fábricas de la carretera actual se han estudiado en cuanto a su capacidad para desaguar la crecida del período de retorno correspondiente, ampliándolas, sustituyéndolas por otras mayores o proyectando alguna nueva.

En la travesía de Torre de Santa María se han proyectado un acerado en una de las márgenes de la carretera y el alumbrado público del mismo.

Otras obras previstas son el acondicionamiento como área de descanso de un tramo de la carretera antigua que se abandona entre el p.k. 4+680 y el 4+880.

## ANEXO II

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio en sus epígrafes se estructura en general con arreglo a lo establecido en el Reglamento de evaluación de impacto ambiental en su artículo 7.

Tras la realización de la descripción del proyecto y sus acciones, se estudia la situación actual de la zona objeto del proyecto. Desarrolla un inventario ambiental que describe aspectos ambientales tales como clima, litología, geomorfología, geotecnia, aguas, vegetación y fauna.

Señala el estudio que la carretera proyectada no intersecta ningún curso de agua importante. Por otro lado indica como vegetación predominante las dehesas de encinas y alcornoques, así como las huertas con olivos y vides. El estudio no aporta datos sobre el medio socioeconómico afectado.

El apartado siguiente corresponde a la identificación y valoración de impactos. Se definen las acciones que, en cada una de las fases de la obra (construcción y funcionamiento), pueden causar efectos ambientales así como los factores ambientales susceptibles de ser impactados, teniendo en cuenta el tipo de obra y la realidad sobre la que se está actuando.

Se realizan matrices de impactos para las etapas de construcción y explotación, tanto con medidas correctoras como sin ellas.

El estudio de impacto ambiental propone medidas correctoras en

fase de proyecto y de ejecución de la obra. De todas las medidas cabe destacar:

— Controlar los usos, almacenamiento y recogida de todos los elementos potencialmente contaminantes.

— Los taludes de los grandes desmontes o terraplenes se tapizarán con tierra vegetal o hidrosiembra (pk 7+440-7+660).

— Se realizarán plantaciones arbóreas en zonas de préstamos con el fin de restaurar el medio.

— Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en zonas nuevas de trazado, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontán, de un paso lateral para animales.

— Como medida compensatoria se realizarán el acondicionamiento de un área de descanso, aprovechando un tramo de carretera existente que se abandonará entre el pk 4+680 y el 4+880.

En el Anexo denominado geología, yacimiento, préstamos y canteras el estudio define posibles zonas de extracción de material y establece las condiciones medioambientales que deberán cumplir los terrenos elegidos como vertederos.

El estudio finaliza con el presupuesto de las medidas correctoras y un calendario de actuaciones.

Mérida, 16 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90